



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 31 de mayo de 2000

Número 92

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2	Ayuntamiento de Ávila	4 a 11
Ministerio de Economía y Hacienda	2	Diversos Ayuntamientos	12 a 15
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	2y 3	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	3 y 4	Juzgados de 1ª Instancia	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.031

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. SEVERIANO HERNÁNDEZ MONTEERRUBIO**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Ramón y Cajal nº 38-3º-Iz., de MIRANDA DE EBRO (Burgos) del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 319/00 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción «leve», tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 86.000 Ptas., al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista

en el negociado de infracciones administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-8-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

Avila, 15 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.032

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ BENETTI**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ General Martínez Benito nº 35 de SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (Madrid), de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente nº 114/2000, por importe de **50.000 Ptas.**, por infracción «leve», tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vie-

nen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta nº 0085/1753/0000000656, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 15 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 1.974

Ministerio de Economía y Hacienda

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO

En la reclamación nº 05/00051/97 por el concepto de TRANSMISIONES Y AJD seguida en este Tribunal a instancia de PÉREZ GONZALEZ, JOSÉ se ha dictado en 26-01-2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia ACUERDA: ESTIMAR EN PARTE la presente reclamación con los siguientes pronunciamientos:

1) Anular la Comprobación de valores y el Acuerdo de 24 de enero de 1997, con devolución del

importe ingresado en pago de la liquidación que se anula; y

2) Ordenar que se realice una nueva valoración de la finca objeto de transmisión advirtiendo que, si se realiza mediante dictamen pericial, deberá constar la idoneidad del perito tasador y estar suficientemente motivada, la cual deberá ser notificada al interesado junto con la liquidación complementaria que proceda practicar sobre la base de la citada valoración, con expresión de que, en corrección de resultado obtenido en dicha comprobación de valores, podrá solicitar la tasación pericial contradictoria dentro del plazo de la primera reclamación que proceda contra la indicada liquidación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CASTILLA Y LEÓN dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de publicación de éste.

Ávila a 10 de mayo de 2000.

La Secretaria Delegada, *M^a José Gómez García*.

- ooo -

Número 1.984

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el art. 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos

del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94) y en el art. 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se indicará automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en este Boletín Oficial, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el art. 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994 y en el art. 105.3 del referido Reglamento General.

Avila 12 de mayo de 2000.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Rafael Sánchez-Tejerina Prieto*.

RÉGIMEN: 0521. R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTÓNOMOS

Nº de Reclamación: 470399012934043;
Identificador del Sujeto Respons.: 07 050014400751;
Nombre/Razón Social: Díaz Martín, Juan Alfonso;
Domicilio: C/ Sargento Provis.; C.P.: 05003;
Localidad: Avila; P. Liquidac. Desde/Hasta: 01/99 a 04/99; Importe: 153.960 Ptas.

DIPUTACION **PROVINCIAL DE AVILA**

Número 2.058

Diputación Provincial de Avila

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 94.2 de la L.C.A.P., se hace pública la adjudicación de la obra: «Refuerzo y acondicionamiento del firme en las carreteras provinciales AV-P-121 Acceso a Cabezas de Alambre, AV-P-122 Acceso a Donjimeno, AV-P-127 Acceso a Vinaderos, AV-P-129 N-501-Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres y AV-P-141 C-605-Sinlabajos-Límite de provincia» (Plan Plurianual 1999).

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2000, se adjudicó la obra «Refuerzo y acondicionamiento del firme en las carreteras provinciales AV-P-121 Acceso a Cabezas de Alambre, AV-P-122 Acceso a Donjimeno, AV-P-127 Acceso a Vinaderos, AV-P-129 N-501-Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres y AV-P-141 C-605-Sinlabajos-Límite de provincia» (Plan Plurianual 1999) a Modocar, S.A., por el precio de 53.730.000 Ptas., IVA incluido.

Avila, 16 de mayo de 2000.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Angel Luis Alonso Muñoz*, P.D. 27-7-99.

— ooo —

Número 2.059

Diputación Provincial de Avila

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el art. 94.2 de la L.C.A.P., se hace pública la adjudicación del Suministro de emulsión asfáltica para el Servicio de Vías y Obras de esta Diputación.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2000, se adjudicó el Suministro de emulsión asfáltica para el Servicio de Vías y Obras

de esta Diputación a Productos Asfálticos, S.A., (PROAS), por el precio de:

300 Tm. de emulsión asfáltica ECR-2: 29.615 Ptas. (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS), IVA, incluido.

300 Tm. de emulsión ECR-2, modificada con elastómeros: 35.073 Ptas. (TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESETAS), IVA incluido.

Avila, 16 de mayo de 2000.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Angel Luis Alonso Muñoz*, P.D. 27-7-99.

- ooo -

Número 2.062

Diputación Provincial de Avila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Por la empresa ASER, se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excma. Diputación Provincial, por importe de 10.660.000 Ptas., para responder de las obligaciones derivadas del contrato de «Servicios de Ayuda a Domicilio en Avila», por haber finalizado.

Lo que se hace público, para general conocimiento y con el fin de quienes se creyeran con algún derecho exigible a la solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra la pretendida devolución.

Avila, a 16 de mayo de 2000.

El Presidente del Área de Asuntos Sociales, *Diego Lora Pagola*, P.D. 27-7-99.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.991

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal de este

Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once de mayo de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"2.5.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL 1/3 SANTA TERESA".

Promotores: Parque Nino, S.A.- Jovical, S.L.- D. Gaspar Pato Corral.- D. Teófilo Grande Jiménez.- D. Eugenio Pato Corral.-

Técnicos redactores: D. Gustavo Adolfo Sánchez y Juan José Ventura Pou (Arquitectos).

Situación: Noviciado Santa Teresa.

Administraciones interesadas: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Avila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila).- Diputación Provincial de Avila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Confederación Hidrográfica del Duero.

Visto el Proyecto del Plan Parcial ARUP 1/3 Santa Teresa, promovido por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados, y redactado por los Arquitectos D. Gustavo Adolfo Vázquez y D. Juan José Ventura Pou, visado por el C.O.A.C. y L.E. el 10 de febrero de 2000. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121 y 136.1º, y anexo) conforme lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 agosto (B.O.C. y L. 10.08.99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

Por todo lo expuesto, y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo en sesión de 19 de abril de 2000, **LA COMISIÓN DE GOBIERNO HA ACORDADO:**

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 1/3, promovido por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados, y redactado por los Arquitectos D. Gustavo Adolfo Vázquez y D. Juan José Ventura Pou, visado por el C.O.A.C. y L.E. el 10 de febrero de 2000. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Avila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C. y L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C. y L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en las páginas 170 y 171 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998.

Segundo: La aprobación inicial del expediente se hace teniendo en cuenta las prescripciones recogidas en el informe técnico emitido al efecto. En este sentido el proyecto presentado se complementa en los siguientes términos:

1. DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES.-

a) Deberá paginarse del texto.

b) Se deberá incluir en el plano de ordenación 8-M, los datos completos del Planeamiento: Ordenanzas y dotaciones, superficies, índice de edificabilidad, alturas, edificación máxima en m², número máximo de viviendas por manzana, asignación de parcela municipal y retranqueos de ordenanza y reserva de aparcamientos por manzana.

2. AUTORIZACIONES PREVIAS.- Deben contemplarse, en su caso, como autorizaciones previas a la aprobación definitiva del expediente, las siguientes: a) En cuanto al sistema de vías, deberá aportarse informe del organismo titular de las carreteras afectadas, acerca de la autorización de la conexión de las mismas, retranqueos y características de la vía de servicio, tanto en la N-403, como en la de Burgohondo. b) Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero. c) No podrá ocuparse la zona interior a la línea de retorno de los 500 años del río Chico en tanto se ejecute el "Proyecto de mejora del Río Chico".

3. ORDENANZAS.- a) Deberá justificarse la asignación de superficie mínima de 20% para vivienda unifamiliar, con propuesta delimitada. b) Ocupación.- Por aplicación del Artº 4.1.3. de Ley 5/99, se incorporará a la ordenanza que la ocupación en sótano será como máximo un 20% más que la ocupación de planta, salvo en uso de garajes. c) Se suprimirá la planta ático en todas las ordenanzas del ámbito.

4. APARCAMIENTO Y VIARIO.- a) Se completará el proyecto mediante acuerdo sobre el trazado viario con los planes colindantes. b) Se tendrán en cuenta en los accesos a garajes las condiciones de planta sótano y la cota de retorno de avenida de 500 años. c) Para favorecer el trazado del encuentro de carreteras, se trazará un chaflán.

5. CESIONES Y DOTACIONES.- a) Aprovechamiento Medio.- Se localizará la cesión del 10% del aprovechamiento medio en parcela edificable. b) La cesión de zona verde se hará justificándose que la misma no se ve afectada, respecto a la parcela de 4.677,58 m² por las alineaciones que se establezcan en la ampliación de calzada de carretera. Y en cuanto a la parcela de 1.550,18 m² se justificará la inclusión de un círculo de 30 m. de diámetro y el acceso desde la vía pública con un paso de 6 m. de ancho mínimo. c) Deberá aportarse la localización y cesión del Sistema General Externo, con plano acotado y super-

ficiado.

Tercero: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos emitidos y los que sean necesarios.

Cuarto: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a la Subdelegación del Gobierno en Avila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Quinto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, nº 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la administración del estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Ávila, 12 de mayo de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.*

- ooo -

Número 1.993

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once de mayo de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ARUP 1/15 “FUENTE NUEVA”. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA”.-

Promotor: Ventero Muñoz, S.A. C/ Isaac Peral nº 6. 05001. Ávila.

Otros interesados: Luis Guerras del Castillo. C/ Alfonso El Sabio nº 6. Ávila.

Situación: Avenida Juan Carlos I (Ctra. Villacastín).

Fincas registrales afectadas: Nº 16.950 (Parcela 7, polígono 50), nº 31.772 (Parcela 7, polígono 39), nº 32.415 (Parcela 5, polígono 39), nº 36.862 (Parcela 6, polígono 39) y nº 38.430 (Parcela 79, polígono 50).

Visto el proyecto presentado por D. Fernando Sierra García en representación de la Junta de Compensación del sector "Fuente Nueva" ARUP 1/15, así como las alegaciones y recursos planteados por el propietario minoritario D. Luis Guerras del Castillo, y las incidencias planteadas sobre las cargas por razón de su procedencia que gravan las parcelas con servidumbres de depósitos de aguas a favor del Ayuntamiento.

Vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y B.O.C. y L. 27/10/98, y B.O.P. 16/12/98), en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del Sector "Fuente Nueva" ARUP 1/15, el cual resultó aprobado definitivamente el 9/9/99 (B.O.P. nº 161 de 27/9/99).

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha 30 de diciembre de 1999, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de actuación que desarrolla el Plan Parcial "FUENTE NUEVA, ARUP-1/15)", promovido conjuntamente mediante el sistema de compensación por la Junta constituida al efecto al amparo del art. 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 27.10.98), publicado íntegramente en B.O.P. 16.12.98.

El citado Plan Parcial "FUENTE NUEVA, ARUP 1/15" resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1999, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 161, de 27 de septiembre de 1999.

Contra la aprobación del Plan Parcial se interpuso recurso por D. Luis Guerras del Castillo, el cual ha sido dictaminado por esta Comisión con fecha 19 de abril de 2000 para su resolución por el Pleno Municipal que se celebrará el día 4 de mayo de 2000, donde se ha formulado el siguiente dictamen:

Primero: Corregir la superficie real del Plan Parcial "Fuente Nueva" ARUP 1/15, aprobado el 9 de septiembre de 1999 (BOP nº 161 de 27/09/99), como consecuencia de la medición real de los terrenos afectados y del recurso interpuesto por D. Luis Guerras del Castillo. En su virtud, la superficie del sector es de 68.264 m2 excluido el sistema general externo, de los que 60.344 m2 son aportados por VENTERO MUÑOZ, S.A. y 7.920 m2 son aportados por D. Luis Guerras del Castillo y Doña María del Carmen Fernández Pérez. Dicha corrección modifica a su vez la Tabla nº 4 de Ordenanzas, Alturas y Edificabilidad por Manzanas o Polígonos, así como los planos nº 5 y 7 de relación de propietarios y de zonificación, en los términos que ya han sido expuestos y que se recogen en el expediente. Igualmente quedan modificados los instrumentos de desarrollo urbanístico del Plan Parcial en la misma medida en que este queda modificado, por lo que se adoptarán los acuerdos pertinentes para su corrección.

Segundo: Mantener el resto de las determinaciones del Plan Parcial "Fuente Nueva" ARUP 1/15 que no se han visto afectadas por la corrección de su superficie, y desestimar el resto de alegaciones y motivos de impugnación formulados por D. Luis Guerras del Castillo.

II.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.- El sistema de actuación establecido para la ejecución del Plan Parcial es el de compensación. Por ello, en desarrollo de las determinaciones fijadas al efecto, la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1999 (BOP 22/09/99), aprobó definitivamente el proyecto de estatutos y bases de actuación por los que habrá de elegirse la futura Junta de Compensación, quedando condicionada la eficacia del citado acuerdo a la aprobación definitiva del Plan Parcial, lo que se produjo al día siguiente.

Contra la aprobación del Proyecto de Bases y Estatutos se interpuso recurso ordinario por D. Luis Guerras del Castillo con fecha de entrada de 27 de octubre de 1999. El recurso planteado se refiere básicamente al Plan Parcial, sin argumentar nada sobre el contenido material del Proyecto de Bases y Estatutos

Una vez aprobado el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación, ésta quedó constituida mediante escritura de 25/10/1999, con la incorporación de D. Luis Guerras del Castillo en escritura de 25/11/1999, siendo declarada la constitución de la citada Junta por acuerdo de la Comisión de

Gobierno Municipal de fecha 2 de diciembre de 1999 (BOP 27/12/1999).

De acuerdo entonces con las previsiones el art. 82 LUC y L la Junta de Compensación presentó para su aprobación el correspondiente proyecto de compensación.

III.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- De forma separada al proyecto de actuación (art. 75.4 LUC y L) fue tramitado y aprobado el Proyecto de Urbanización del sector ARUP 1/15 "FUENTE NUEVA" mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de octubre de 1999 (BOP 23/11/1999). El citado proyecto complementa así las determinaciones del Proyecto de Actuación, por lo que su eficacia quedó condicionada a la aprobación de este último.

Contra el Proyecto de Urbanización aprobado interpone recurso de reposición D. Luis Guerras del Castillo mediante escrito de fecha de entrada 14/01/2000. A este respecto se dan por reproducidas las alegaciones efectuadas sobre el Plan Parcial, y se añade ahora como novedad la incorporación del sistema general externo que se localiza en la zona del Río Chico, lo que produce al recurrente un grave perjuicio.

IV.- DOCUMENTACIÓN.- Conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de enero de 2000, el proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido:

IV.1.- MEMORIA.- 1.1. ANTECEDENTES. 1.1.1. El vigente Plan General. 1.1.2. El Plan Parcial ARUP 1/5 "Fuente Nueva". 1.2.- OBJETO DEL DOCUMENTO. 1.3. PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA. 1.4. TITULARIDAD DEL SUELO. 1.4.1. VENTERO MUÑOZ, S.A. 1.4.2. D. LUIS GUERRAS DEL CASTILLO. 1.5.

SISTEMA DE ACTUACIÓN. 1.5.1. Identificación del Urbanizador y los propietarios. 1.5.2. Definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución del planeamiento. 1.5.3. Plazos. 1.5.4. Garantías que aseguren la ejecución de la actuación.

IV.2.- OPERACIONES.- 2.1. RELACIÓN DE PROPIEDAD CON DESCRIPCIÓN DE SUS TERRENOS AFECTADOS. 2.1.1. Fincas aportadas por Ventero Muñoz, S.A. 2.1.2. Fincas aportadas por otros propietarios. 2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. 2.2.1. Valoración de los terrenos aportados. 2.2.2. Cálculo del aprovechamiento privado a distribuir. 2.2.3. Distribución del aprovechamiento privado, susceptibles de apropiación. 2.2.4. Ubicación de los diferentes aprovechamientos. 2.2.5.

Variación de la superficie "C" aportada por otros propietarios y de las determinaciones urbanísticas de la parcela resultante "D-2". 2.3.- PARCELACIÓN DEL SUELO. 2.3.1. Generalidades. 2.3.2. Afectación real de parcelas resultantes al pago del coste de urbanización. 2.3.3. Relación de Parcelas Resultantes. 2.4.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RESULTANTES. 2.4.1. A VENTERO MUÑOZ, S.A. 2.4.2. A D. LUIS GUERRAS. 2.4.3. AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. 2.5.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN.

IV.3.- ANEXOS.- Certificaciones registrales y catastrales de los terrenos afectados y copia de resoluciones municipales adoptadas sobre el Plan Parcial.

IV.4.- ANÁLISIS DE CARGAS.- Sobre las parcelas incluidas en el proyecto existen las siguientes cargas: Parcelas Registrales nº 331.772, nº 6.862 y nº 32.415. Por razón de su procedencia, y arrastre de cargas tienen las servidumbres de depósito de aguas a favor del Ayuntamiento de Avila y de paso a favor de Doña Cesárea, Doña Felipa y Doña Petra Aboín y Rojas, según la inscripción 12ª, de la finca 1.429, al folio 165 del tomo 1.030 del Archivo.

A este respecto, por el Ingeniero Municipal se informa que ante la práctica inexistencia en la actualidad de la citada servidumbre, el Técnico que suscribe "tiene a bien indicar que encuentra razonable lo interesado (en el sentido de no existencia de servidumbre de depósito), y al no tener objeto hoy día dicha servidumbre podría contemplarse su anulación."

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el expediente de referencia tramitado al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Parcial que lo desarrolla, en relación con la normativa urbanística aplicable, y conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo el 2 de febrero de 2000, LA COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2000, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación presentado se tramita el desarrollo de las previsiones del Plan Parcial "Fuente Nueva", en relación con lo previsto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.b, 75, 76, 77, 80, 81 y 82), y el Reglamento de Gestión Urbanística (arts. 71.1, 71.3, 71.4, 72, 75.1, 76, 80.1, 82.1, 82.3, 83, 84, 85.2, 85.3, 86.1, 86.3, 87, 88.1, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes que deban recabarse en su

caso, y la resolución que proceda sobre las alegaciones e incidencias planteadas en el expediente, ACORDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector ARUP I/15 FUENTE NUEVA del suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, promovido por el Sistema de Compensación, promovido y presentado por la Junta de Compensación constituida al efecto.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de los informes técnicos necesarios sobre las alegaciones de D. Luis Guerras del Castillo y las incidencias planteadas sobre las cargas de procedencia que gravan los terrenos con servidumbres de depósito de aguas a favor del Ayuntamiento, y a resultas también del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila. En este período podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7-3ª planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad Certificación de Dominio y Cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan.

Cuarto.- Concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad, a los titulares catastrales, a la Gerencia Territorial del Catastro, y al Registro de la Propiedad. El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de febrero de 2000, y en El Diario de Avila de 13 de febrero de 1999. Durante el plazo abierto al efecto no se han for-

mulado ningún tipo de alegaciones, con excepción hecha de IBERDROLA, S.A., quien se limita a decir que se respete la legislación aplicable, y de D. Luis Guerras del Castillo, quien da por reproducido otro escrito presentado el 21 de enero de 2000.

VII.- ALEGACIONES.- Las alegaciones presentadas por D. Luis Guerras del Castillo en escrito de entrada de fecha 22 de marzo de 2000, donde se remite a otro de 21 de enero de 2000 relativo a la impugnación que realiza sobre gastos de urbanización aprobados por la Junta de Compensación, se basan en los motivos expuestos anteriormente sobre los proyectos del Plan Parcial, Estatutos y Urbanización, y conforme se relacionan a continuación:

a) La aprobación de los Estatutos y del Plan Parcial ha sido recurrida por el interesado, por lo que se dan por reproducidos los argumentos expuestos entonces. b) El Ayuntamiento debe resolver las impugnaciones formuladas por el recurrente, considerando la indefensión que se le ha causado en la aprobación de los Estatutos al impedirle la presentación de alegaciones, por ejemplo. c) La fijación de la superficie aportada por el recurrente no se ajusta a la realidad, por lo que vería modificada también la distribución de gastos realizada en proporción a la misma. d) Los gastos de urbanización realizados hasta la fecha no se halla suficientemente justificados. e) El pago anticipado de los gastos de urbanización acordado por la Junta de Compensación no se ajusta a derecho. f) Del Proyecto de Actuación tramitado se impugna la aportación de terrenos de sistema general externo, la valoración igualitaria de los terrenos aportados, la medición de la superficie aportada por el recurrente, y la adjudicación de la parcela resultante al mismo por ser irregular y desfavorable para la edificación.

VIII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial "FUENTE NUEVA" ARUP I/15), aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1999 (BOP nº 161 de 27.09.99), en desarrollo a su vez del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOC y L y BOP 27/12/98). A tal

efecto, el Plan General de Avila regula las condiciones que deben observarse en el desarrollo del suelo urbanizable, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 16 de diciembre de 1998, pág. 189.

Segundo.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado por la Junta de Compensación del sector "FUENTE NUEVA" ARUP 1/15 al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, teniendo que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante un Proyecto de Urbanización y ejecución jurídica mediante un Proyecto de Equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el proyecto presentado no se incluye el Proyecto de Urbanización, el cual se ha tramitado en expediente aparte (art. 75.4 Ley 5/1999), y ha sido aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 1999 (BOP 23/11/99). El citado proyecto de urbanización queda integrado así en el proyecto de actuación que ahora se tramita.

Tercero.- El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de cuerdo con las determinaciones del Plan Parcial que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Avila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora.

Cuarto.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del Sector "FUENTE NUEVA" ARUP 1/15.

B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del sector "FUENTE NUEVA" ARUP 1/15.

C) La regularización de la configuración de las fincas.

D) El situar y asignar el suelo en el que el Ayuntamiento va a ejercer su derecho a 2.876 m² de superficie, a la que corresponde una edificabilidad de 4.170 m² (parcela resultante «C-3» correspondiente

al 10 por ciento del aprovechamiento del sector con arreglo al Plan General y al Plan Parcial FUENTE NUEVA que lo desarrolla.

E) El situar y asignar la superficie edificable correspondiente a los 6.124 m² aportados en cumplimiento de lo establecido en el Plan General para ser destinados a compensar al propietario de suelo de Sistemas Generales externos al sector pero adscritos al mismo, ejerciendo el propietario sus derechos en la Unidad de Actuación, quién en este caso dicho propietario lo es también de terrenos incluidos en este mismo sector.

F) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondiente a los sistemas sectoriales o locales de zonas verdes, red viaria y equipamientos comunitarios comprendidos en el ámbito de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial del sector FUENTE NUEVA (parcelas resultantes nºs. SIPS-II- Parcela E, Dce-II-Parcela F, LUP-Parcela-G1, LUP-Parcela-G2, y Viario-Parcela H).

G) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos correspondientes al sistema general externo de 6.124 m² situados en la zona del Río Chico.

Quinto.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.). Asimismo, no podrán aprobarse proyecto de actuación en ausencia de planeamiento urbanístico, por lo tanto no podrá entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Plan Parcial (art. 75.2 de la Ley 5/1999). Aquí hay que tener en cuenta, que a la vista de la tramitación seguida se ha observado el cumplimiento de las disposiciones citadas.

Sexto.- El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 82 de la citada Ley.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1999, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999), para lo

que es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1.999 (B.O.P. 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1j) de la Ley de Bases de Régimen Local. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Séptimo.- La resolución del expediente que se propone se lleva a cabo teniendo en cuenta los siguientes argumentos respecto a las alegaciones planteadas por D. Luis Guerras del Castillo, y sobre las cargas existentes por razón de su procedencia en los terrenos afectados:

a) Las alegaciones realizadas sobre los estatutos y el plan parcial ya han sido debidamente contestadas conforme ha quedado recogido en el antecedente I, por lo que la resolución debe ser ahora la misma. A este respecto se admite, que la superficie de la parcela aportada por el interesado es de 7.920 m², lo que se corrige al amparo del art. 75.2. de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

b) Alega el recurrente que la aprobación de los estatutos le ha producido indefensión al no haber podido formular alegaciones. Esta circunstancia no se ajusta a la realidad, toda vez que al interesado le fue dado trámite de audiencia mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de junio de 1999, lo cual no pudo notificársele por correo ordinario y se llevo a cabo personalmente el 10 de agosto de 1999. En este trámite el interesado no presentó alegaciones, por lo que el expediente se resolvió el 8 de septiembre del mismo año, sin que se hubiera producido ningún tipo de indefensión.

c) Sobre la superficie aportada por el recurrente ya ha quedado dicho que la misma se fija en 7.920 m², corrigiéndose así la establecida en el Plan Parcial, el cual también ha sido modificado en este sentido en expediente aparte.

d) Sobre la alegación relativa a la falta de justificación de los gastos de urbanización realizados hasta la fecha, debemos decir que en la misma no se desvirtúan las razones de oportunidad que los hayan podido provocar, por lo que aquí no puede entrarse a valorar la conveniencia o no de los mismos. Tan sólo cabe decir que dichos gastos se hallan perfectamente contemplados como tales según lo dispuesto en el art. 68.1.d) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

e) El pago anticipado de los gastos de urbanización, ciertamente, carece de justificación, pues no parece lógico exigir a los propietarios de terrenos el

pago de la totalidad de los gastos de urbanización que se ocasionarán en el desarrollo de la unidad de actuación con anterioridad a que éstos se produzcan. Más aún, si tenemos en cuenta que las obras de urbanización proyectadas no son exigibles hasta tanto resulte aprobado el correspondiente proyecto de actuación, tal y como se recoge en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización (BOP 23/11/99).

Por todo ello, debe estimarse la reclamación presentada a este respecto en el sentido de que los gastos totales por obras de urbanización no pueden ser exigidos con anterioridad al momento en que se originen, sin perjuicio de los anticipos adecuados y proporcionados que puedan resultar exigibles para el correcto funcionamiento de la Junta de Compensación. A tal efecto deberá elaborarse el oportuno estudio económico que justifique los distintos ingresos y gastos que se producirán en el desarrollo de la actuación urbanística, donde se preverán las cuotas y pagos que corresponden a las aportaciones de los propietarios afectados y al momento en el que se producirán.

f) En cuanto a las alegaciones presentadas sobre el proyecto de actuación tramitado, debe decirse que la aportación de terrenos correspondientes al sistema general externo se ha llevado a cabo conforme las previsiones relativas al suelo urbanizable del Plan General (capítulo 1.2, apartado 1.2.1.1-BOP 16/12/98, pág. 162 y ss.), y en tal sentido fue aprobado el Plan Parcial y así se reseña en el apartado X de los antecedentes del acuerdo de aprobación definitiva del mismo. Por ello, esta alegación carece de fundamento en el expediente que se tramita.

Respecto a la valoración igualitaria de los terrenos aportados, no se justifican otros criterios de valoración distintos por el recurrente, ya que tampoco se han fijado para esta actuación criterios de ponderación de ninguna clase. Así pues, no puede estimarse esta alegación.

Por lo que se refiere a la medición de la superficie aportada por el recurrente, la misma ha sido debidamente corregida conforme también lo ha sido en el Plan Parcial. Con lo dicho queda subsanada la deficiencia alegada.

Finalmente, en relación con la parcela resultante adjudicada al recurrente, hay que tener en cuenta que los terrenos aportados por el mismo son terrenos parcialmente desplazados, si bien dicha parcela resultante se encuentra incluida en su totalidad dentro de la parcela originaria, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 95 RGU. En cualquier caso, no se justifican las condiciones irregularidades y desfavorables para la edificación que pudieran implicar la

naturaleza de dicha parcela, debiéndose entonces desestimar la alegación presentada al efecto.

g) Sobre las parcelas incluídas en el proyecto existen, por razón de su procedencia y arrastre de cargas, las servidumbres de depósito de aguas a favor del Ayuntamiento de Avila y de paso a favor de Doña Cesárea, Doña Felipa y Doña Petra Aboín y Rojas. Dichas cargas deben suprimirse teniendo en cuenta que no afectan a los terrenos incluídos en el proyecto de actuación, y en cualquier caso los servicios de abastecimiento y comunicación viaria derivados de dichas servidumbres han sido respetados o sustituidos en el Plan Parcial y proyectos de desarrollo.

Por todo lo expuesto, y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo en sesión de 19 de abril de 2000, LA COMISIÓN DE GOBIERNO HA ACORDADO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación que desarrolla por el sistema de Compensación el Plan Parcial ARUP 1/15 "FUENTE NUEVA". El citado proyecto queda complementado, a su vez, con proyecto de urbanización correspondiente aprobado por la Comisión de Gobierno el 8 de septiembre de 1999 (BOP 10/99), y teniendo en cuenta que las alegaciones y recursos presentados se resuelven en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, condicionando la eficacia de su validez a la efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1.093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto se faculta al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites resulten necesarios tendentes a posibilitar la inscripción registral efectiva de los terrenos incluídos en el Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (Art. 77 LUC y L):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituídos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, incluídos aquí los correspondientes a sistema general externo, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

d) Extinción de la carga, por razón de su procedencia, de servidumbres de depósito de aguas a favor del Ayuntamiento de Avila, y de paso a favor de terceros, en la medida en que no afectan a los terrenos incluídos en la actuación urbanística, y que, en cualquier caso, los servicios de abastecimiento y comunicación viaria derivados de dichas servidumbres han sido respetados o sustituidos en el Plan Parcial y proyectos de desarrollo.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de la publicación de este Anuncio, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que se estime conveniente, incluído el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de febrero).

Ávila, 12 de mayo de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

Número 1.673

*Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros***ANUNCIO**

Por D. Antonio López García con DNI nº 70.784.171-S y domicilio en C/ Misa, 11 de Carrascalejo, se ha solicitado licencia de actividad y apertura para explotación de vacuno extensiva. Lo que se hace público a efectos de exposición al público, durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María de los Caballeros, 19 de abril de 2000.

El Alcalde, *Esteban Serrano Hernández*.

- ooo -

Número 1.953

*Ayuntamiento de Mamblas***EDICTO**

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Mamblas, y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2000, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000, conforme determina la Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se presentase ninguna.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la ley 39/88, y por los motivos determinados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley, con arreglo a los siguientes trámites:

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo de admisión de reclamaciones: 20 días hábiles desde la publicación.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Mamblas, a 11 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 1.954

*Ayuntamiento de La Adrada***ANUNCIO**

Aprobado definitivamente, por acuerdo plenario, de fecha 10 de mayo de 2000, el Cambio de Delimitación de la Unidad de Ejecución número 29, en U.E.-29A y U.E.-29B, se hace público para general conocimiento, según lo exigido en el artículo 61 de la Ley 5/1997 de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin que tales recursos puedan suspender la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estime procedente, de conformidad con la legislación vigente.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimada contra la desestimación, expresa o presunta, de Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

La Adrada a 11 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

- ooo -

Número 1.957

*Ayuntamiento de Puerto Castilla***EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 2000, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Diez y seis millones ochocientas veinticinco mil quinientas sesenta y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1.- Impuestos directos,	3.624.924 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	620.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	1.871.941 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	2.630.856 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	2.977.845 ptas.
7.- Transferencias de capital,	5.100.000 ptas.
Total ingresos,	16.825.566 ptas.

GASTOS

1.- Gastos de personal,	2.420.566 ptas.
2.- Gastos en bienes cor. y serv.,	5.755.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	650.000 ptas.
6.- Inversiones Reales,	8.000.000 ptas.
Total gastos,	16.825.566 ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

-Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Gil García, Solana de Ávila y Umbrías.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Puerto Castilla, a 15 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.958

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

ANUNCIO**PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 2000**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen

Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2000, adoptó acuerdo de la aprobación inicial del presupuesto General de esta Entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2000:**INGRESOS:****A) Operaciones corrientes**

1.- Impuestos directos,	5.000.000 ptas.
2.- Impuestos indirectos,	4.500.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	2.675.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	8.150.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	4.225.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Enajenación de inversiones reales,	200.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	14.283.905 ptas.
8.- Activos financieros,	600.000 ptas.
9.- Pasivos financieros,	10.000.000 ptas.
Total estado de ingresos,	49.633.905 ptas.

GASTOS:**A) Operaciones corrientes**

1.- Gastos de personal,	7.500.000 ptas.
2.- Gastos en bienes cor. y serv.,	10.850.000 ptas.
3.- Gastos financieros,	300.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	1.650.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones Reales,	27.950.000 ptas.
8.- Activos financieros,	600.000 ptas.
9.- Pasivos financieros,	783.905 ptas.
Total estado de gastos:	49.633.905 ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1999

a) Plazas de Funcionarios:

- Con habilitación Nacional

Secretario-Interventor, 1 plaza agrupada.

b) Personal Laboral:

Peón servicios múltiples 1/2 jornada, 2 plazas.

Según lo dispuesto en el Art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo.

cioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En San Juan de Gredos, a 10 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

- ooo -

Número 1.959

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de la tasa siguiente:

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE ESCOMBROS.

Los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Adrada a 11 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

- ooo -

Número 2.074

Ayuntamiento de Aldeaseca

ANUNCIO

Por RETEVISIÓN MÓVIL, S.A., AMENA, se ha solicitado en este Ayuntamiento, licencia Municipal para la instalación de una ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA MÓVIL en suelo rústico, Parcela 10.211, Polígono 2 de este Término Municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de

Castilla y León, se hace público por espacio de 15 días.

Aldeaseca, 18 de mayo de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Jesús-Julio Izquierdo Callejo*.

- ooo -

Número 2.075

Ayuntamiento de Aldeaseca

ANUNCIO

Por el presente se hace público, que por RETEVISIÓN MÓVIL, S.A., AMENA, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de una ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA MÓVIL en suelo rústico, Parcela 481, Polígono 7 de este Término Municipal, al camino Villanueva del Aceral.

Lo que se hace público por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artº 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Aldeaseca, 3 de mayo de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Jesús-Julio Izquierdo Callejo*.

- ooo -

Número 2.161

Ayuntamiento de Navaluenga

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1992 de 21 de octubre reguladora de las Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de **D. Juan José Morcillo Tamborino con D.N.I.: 6.536.333** para la concesión de la licencia de funcionamiento de actividad y correspondiente apertura de **corral de cerdos domésticos a instalar en la Sotera** de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan examinarlo y presentar

por escrito las observaciones que estimen convenientes.

Navaluenga a 24 de mayo de 1999.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

- ooo -

Número 2.162

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO DE LICITACIÓN

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE «ASFALTADO CALLES INVERSIONES 2000», POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO, CON CARÁCTER DE URGENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, con carácter de urgencia, para adjudicar la obra de «asfaltado calles inversiones 2000», conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de la obra de «ASFALTADO CALLES INVERSIONES 2000», con arreglo al Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto Municipal D^a Guiomar Sánchez Guinea.

II.- Duración del contrato.- El plazo de ejecución de las obras se establece en TREINTA DÍAS NATURALES.

III.- Tipo de licitación.- 15.000.000 de Ptas. IVA incluido.

IV.- Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 4610000000 del Presupuesto en vigor.

V.- Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI.- Garantía provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VII.- Garantía definitiva.- El 4% del presupuesto.

VIII.- Presentación de proposiciones.- Durante los TRECE DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación (caso de que el último día fuera sábado, pasaría a ser el último el siguiente día hábil).

IX.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

(Caso de que este día fuera sábado, pasaría a ser el siguiente día hábil).

X.- Modelo de proposición.- El recogido en la cláusula XXV del Pliego de cláusulas.

Las Navas del Marqués, a 25 de mayo de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.000

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Avila a 14 de abril de 2000.

El Sr. D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 3 de Avila y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo ordinario de Cognición 154/1997 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cavavila, S.L., con Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y Letrado Sr. D. Gabriel González González, y de otra como demandada D^a María Sánchez Martín, D^a Carmen Sánchez Martín, D. Aniano Santos Valladares, D. Francisco Jiménez Pérez, D^a Cecilia Sánchez Martín con Procuradora D^a M^a Jesús Sastre Legido y Letrado D. Pablo Casillas González, la herencia yacente y los ignorados herederos de D. Francisco Jiménez Pérez, declarados en rebeldía y contra D^a Celia Sánchez Martín declarada en rebeldía, sobre cognición, y

FALLO

A).- Condono a los demandados D^a María Sánchez Martín, D. Aniano Santos Valladares, D^a Carmen Sánchez Martín, D^a Cecilia Sánchez Martín y la herencia yacente y los ignorados herederos de D. Francisco Jiménez Pérez a retirar los escombros que

existan dentro de la propiedad de la parte actora la entidad mercantil Cavavila, S.L., sita en el término municipal de Muñogalindo (Ávila) como consecuencia del derrumbamiento parcial del edificio colindante propiedad o perteneciente a la parte demandada.

B).- Condeno a los demandados D^a María Sánchez Martín, D. Aniano Santos Valladares, D^a Carmen Sánchez Martín, D^a Cecilia Sánchez Martín y la herencia yacente y los ignorados a reparar las conducciones dañadas existentes en la propiedad de la parte actora la entidad mercantil Cavavila, S.L., sita en el término municipal de Muñogalindo (Ávila) como consecuencia del derrumbamiento parcial del edificio colindante propiedad o perteneciente a la parte demandada.

C) Condeno a la parte demandada D^a María Sánchez Martín, D. Aniano Santos Valladares, D^a Carmen Sánchez Martín, D^a Cecilia Sánchez Martín y la herencia yacente y los ignorados herederos de D. Francisco Jiménez Pérez al pago de las costas procesales causadas a la parte actora la entidad mercantil Cavavila, S.L.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO días a partir de la última notificación ante la Iltra. Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D^a Cecilia Sánchez Martín y la herencia yacente y los ignorados paraderos de D. Francisco Martín Jiménez, declarados en rebeldía, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Avila a 9 de mayo de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 2.009

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN N^o 3 DE AVILA

EDICTO

CITACIÓN A JUICIO

*D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del
Juzgado de Instrucción n^o Tres de Avila,*

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 125/00, por DAÑOS; siendo denunciante D^a

Ana Isabel Sancho Manganero; Denunciados: D. Sergio García Casado y D. José Carlos Gómez Alejo; R.C.S: Verbugas, S.L., con último domicilio conocido en C/ La Cruz, 1-4^o-A, Avila (Ana Isabel Sancho Manganero), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente Juicio para el día 19 de junio a las 10,15 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art^o 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN en forma a D. Antonio Dueñas Campo, expido la presente en Avila a 15 de mayo del año 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.949

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE
PIEDRAHÍTA

EDICTO

*D^a María Jesús Martín Chico, Secretaria del
Juzgado de Primera Instancia de Piedrahíta,*

HAGO SABER

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al n^o 26/2000 por el fallecimiento sin testar de D. Juan Bermejo Bermejo ocurrido en Ciempozuelos (Madrid) el día 20/07/73 promovido por sus hermanos D^a Inés, D. Pedro, D^a Isabel y D. Angel Bermejo Bermejo, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta a 26 de abril de 2000.

Firma, *Ilegible*.